



CONVENIO DE COMPETENCIAS CONCURRENTES ENTRE EL H. GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA

**G A D MUNICIPAL MOCHA
SECRETARIA GENERAL**
FECHA 26/04/2024
HORA 15:19 TRAMITE 763
Diego
FIRMA AUTORIZADA

CONVENIO DJ-060-2024

COMPARECIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente convenio, por una parte, el H. GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA, representado por el Dr. Manuel Caizabanda Jerez, en su calidad de Prefecto Provincial, por tanto, representante legal de la Institución, por otra parte, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA, representado por el Ingeniero Danilo Ortiz Ortiz, con C.I. 1803236031, en su calidad de alcalde. Los comparecientes, por los derechos que representan, suscriben este convenio contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- 1.2. El Art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."
- 1.3. El artículo 263 de la Constitución de la República Ecuador dispone como competencia exclusiva de los gobiernos provinciales "... 6. Fomentar la actividad agropecuaria., 7. Fomentar las actividades productivas provinciales."
- 1.4. De conformidad con el artículo 3 del COOTAD el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por el principio de "...c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos."
- 1.5. El artículo 40 del COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.
- 1.6. El literal e) del Art. 41, del COOTAD establece como función del gobierno autónomo descentralizado provincial, "ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental con criterios de calidad, eficacia y solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; así como promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial, para garantizar la



- relación del buen vivir, en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales."
- 1.7. El Art. 42 del COOTAD, señala como una de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales: "Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad"; y en concordancia con el literal f) ibídem, debe "fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias..."
 - 1.8. El artículo 53 del mismo código determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones previstas en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.
 - 1.9. Según el Art. 54 del COOTAD el gobierno autónomo descentralizado municipal tiene como función "...f) ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco prestar los servicios públicos..."
 - 1.10. El Artículo 115 ibídem, establece que: "Competencias concurrentes. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto, deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente".
 - 1.11. El Art. 135, del COOTAD consagra que "...El ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, se ejecutaran de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y ajustaran a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades. ... "los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán delegar el ejercicio de esta competencia a los gobiernos autónomos descentralizados municipales cuyos territorios sean de vocación agropecuaria..."
 - 1.12. Mediante oficio No. 017-A-GMM-2024 de 18 de enero de 2024, el GAD Municipal de Mocha, solicita la delegación de competencias, para realizar actividades productivas especialmente agropecuarias, competencia exclusiva del GOBIERNO autónomo Descentralizado Provincial.
 - 1.13. Mediante Oficio No. D.PROD-0189-2024 del 31 de enero de 2024 de la Dirección de Producción informa al señor Prefecto Provincial que es procedente realizar la suscripción de un convenio de competencias concurrentes con la Municipalidad de Mocha para realizar actividades productivas especialmente agropecuarias de conformidad con el artículo 41 literal f) y artículo 42 literal f) del COOTAD.
 - 1.14. Mediante memorando 2024-0074 de 01 de febrero de 2024, el señor Prefecto Provincial, en atención al oficio No. D.PROD-0189-2024 de la Dirección de Producción, dispone la suscripción de un convenio de Competencias Concurrentes entre el H. Gobierno Provincial de Tungurahua y el GAD de Mocha para realizar actividades productivas especialmente agropecuarias de conformidad con el artículo 41 literal f) y artículo 42 literal f) del COOTAD.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

Con los antecedentes expuestos, el H. Gobierno Provincial de Tungurahua en orden al Art. 126 del COOTAD que establece "El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privados, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenece la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.", autoriza al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha a ejecutar actividades productivas especialmente agropecuarias; además, que a la luz del artículo 135



del COOTAD, coordine, comparta y ejecute con otros actores públicos y privados de la producción.

CLAUSULA TERCERA.- COMPROMISOS Y APORTES DE LAS PARTES:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA, se compromete a:

- a) A ejecutar actividades productivas especialmente agropecuarias en el cantón Mocha.
- b) Realizar los trámites administrativos y legales que fueran necesarios para la ejecución de las actividades.

EL H. GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA, se compromete a:

- a) Apoyar en todos los trámites administrativos y legales que fueran necesarios para la ejecución de las actividades agropecuarias.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:

El plazo de duración del presente convenio es hasta el 13 de mayo del 2027.

CLÁUSULA QUINTA.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio será Administrado y supervisado de manera conjunta por el Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:

En razón de que las partes que intervienen en este convenio son entidades del sector público, no se requiere de garantías.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio termina por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo en este convenio.
- b) Cumplimiento de su objeto.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por incumplimiento sustancial de las obligaciones adquiridas por las partes.
- e) En forma anticipada y unilateral por decisión del H. Gobierno Provincial de Tungurahua, por la causa indicada en el literal d) y a criterio del mismo.
- f) Por así exigirlo el interés público.

CLAUSULA OCTAVA.- CONVENIO DE MEDIACIÓN Y CONVENIO ARBITRAL:

Toda controversia o diferencia derivada de este convenio y que no pudiere ser solucionada directa y amigablemente por las partes, éstas las someten al trámite de Mediación en el "Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato, la Cámara de Industrias de Tungurahua", sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento del "Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato, la Cámara de Industrias de Tungurahua". Si no se llegare a un acuerdo dentro de la mediación, las partes podrán someter la o las controversias o diferencias a la Resolución del Tribunal de Arbitraje en el mismo "Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato, la Cámara de Industrias de Tungurahua", conforme a las siguientes reglas:

- a. Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación;



Productividad



Ecología



Interculturalidad



Turismo



- b. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún otro recurso en contra del laudo arbitral;
- c. Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario acudir a juez ordinario alguno;
- d. El Tribunal está integrado por un árbitro;
- e. El arbitraje será en Derecho;
- f. El procedimiento arbitral será confidencial;

El lugar del arbitraje serán las instalaciones del "Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato, la Cámara de Industrias de Tungurahua".

CLÁUSULA NOVENA.- DOMICILIO:

Para cualquier comunicación o notificación a que hubiere lugar, y para todos los efectos de este convenio, las partes convienen fijar su domicilio en las direcciones que se indican a continuación:

Gobierno Provincial de Tungurahua: Bolívar y Castillo Esq., Ambato.
Telf.: (03) 3730220; gobierno.provincial@tungurahua.gob.ec

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Mocha: Cantón Teléfono 0960409300 / 0995738239; christianramirez465@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA.- ACEPTACIÓN:

Las partes libre y voluntariamente, de manera expresa declaran su aceptación a todo lo convenido y se someten a sus estipulaciones, ratificándose en el contenido de las cláusulas anteriores y para constancia firman en tres ejemplares de igual tenor literal y valor legal, en Ambato a 05 de marzo de 2024.

Dr. Manuel Caizabanda
PREFECTO PROVINCIAL

Ingeniero Danilo Ortiz Ortiz
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE MOCHA

Mediante Memorando 2023-0566 de 15 de mayo de 2023.
REVISADO POR:

Abg. Jose Carlos Salazar G. MSc.
PROCURADOR SÍNDICO
ELABORADO POR: ALC. ALEXANDRA NARANJO
01/03/2024